

NOTA DNCP/DNC N° 26239/2017

Asunción, 16 de octubre de 2017

Señor

Carlos Gustavo Becker Pessolani, Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Petróleos Paraguayos

PRESENTE:

REF.: LCO "SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL DE PRESENTACIONES INSTITUCIONALES INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 330918 EN FECHA 13/10/17 - ID N° 333227-NOTA DE CONTESTACIÓN

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Decreto N° 5520/16**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En relación a la Nota DOC N° 774/17, remitida por vuestra Institución, en respuesta al inciso a) del punto 2 y a los incisos a) b) y c) del Punto 3 de la Nota DNCP/DNC N° 25611/2017, indicamos cuanto sigue:

Punto 2:

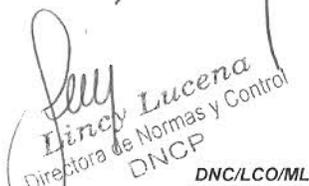
- a) Indican: "Ha sido modificado en el SICP adecuando el punto"; sin embargo, visualizamos que en cada ítem (1 al 51), como monto mínimo y máximo indican "0", Teniendo en cuenta que dicho número es de valor nulo, consultamos a la convocante, como se ejecutará el monto mínimo y máximo del proceso de referencia? Se recuerda igualmente lo dispuesto en la **Resolución DNCP N° 3494/2016 - Anexo 1- Instructivo para las convocantes**, que expresa: "Cuando el contrato sea abierto por montos, la convocante deberá indicar la cantidad 1 para cada ítem, en la columna correspondiente. Así mismo deberá indicar los montos mínimos y máximos según el sistema de adjudicación elegido. Pudiendo hacerlo también por cada ítem independientemente al sistema de adjudicación, dependiendo de lo planificado por la convocante".-

Punto 3:

- a) Si bien han indicado que las especificaciones se encuentran establecidas en el punto 1. Especificaciones Técnicas de la Sección III – Suministros Requeridos, observamos que las mismas se encuentran de forma general y no detallada conforme a su Descripción, por lo que, solicitamos establecer todas las especificaciones técnicas necesarias para una correcta cotización, como por ejemplo: que incluyen dichos servicios, horarios, otros, y de esa manera evitar inconvenientes en la ejecución del contrato, considerando que no podrán exigir aquellos servicios que no se encuentran expresamente dentro del Pliego de Bases y Condiciones. Se recuerda a la convocante lo dispuesto en el **Art. 15, cuarto párrafo de la Ley 2051/03** que establece: "...como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidas.-


Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC


Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC


Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP
DNC/LCO/ML


Abg. Efraim Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

- b) Manifiestan que el Departamento de Presupuesto de Petropar dependiente de la Dirección Financiera, se efectuó la codificación presupuestaria de manera global al subgrupo 260 – servicios técnicos y profesionales, para el servicio de producción integral de presentaciones institucionales; al respecto, aclaramos que conforme al Clasificador Presupuestario, los servicios del ítem 32 al 35 corresponden al Subgrupo de Objeto del Gasto 280 “Otros Servicios en General”. Asimismo, recordamos lo establecido en el **Art. 397 del Decreto 6715/17**, que establece: “*Los créditos presupuestarios programados en los OEE, en el Subgrupo de Objetos del Gasto 280 “Otros Servicios en General”, en el concepto de Servicios de Catering, no podrán sobrepasar la suma de Guaraníes quinientos millones (Gs. 500.000.000.-) anuales, con cualquiera de sus fuentes de financiamiento*”.
- c) Indican que los formularios establecidos en la sección VI y la redacción de cada formulario es igual a la redacción establecida en el pliego de bases y condiciones estándar; al respecto, reiteramos que los formularios 3, 4 y 5, no se encuentran conforme al PBC estándar para “**Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios**” – **8va. Versión**.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de agendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

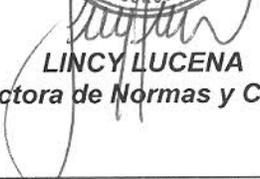
Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

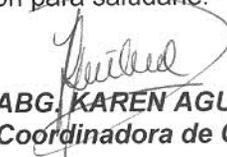
Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-


Abg. Esteban Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP


ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas



LINCY LUCENA
Directora de Normas y Control


ABG. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control